



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 030 -2023-IIAP-PE**

Iquitos, **20 MAR 2023**

**VISTOS:** el Informe N° 032-2023-IIAP/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 026-2023-IIAP/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2022-IIAP-PE del 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 23 550 378,00);

Que, con fecha 17 de junio de 2021, el IIAP suscribió el Contrato N° 054-2021-FONDECYT con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, para la ejecución del proyecto denominado "*Desarrollo de tecnologías para instalación y manejo de plantaciones de Capirona, y valor de uso de madera de manchales en zonas ribereñas inundables temporalmente de la cuenca Amazónica*", donde FONDECYT asume el compromiso de financiar el aporte monetario de S/ 499,916.00 y el IIAP con un aporte no monetario de S/ 133,116.80 y otras dos entidades asociadas también con aportes no monetarios;

Que, en virtud a dicho contrato, el FONDECYT en el año 2023 ha transferido recursos financieros al IIAP, para la ejecución de actividades de este proyecto, por el importe de S/ 82,848.08 depositados en la CUT Banco de la Nación, indicando la Fte. Fto. Donaciones y Transferencia, rubro 13. Tipo de recursos 18, específica de gastos 14.13.11;

Que, el director regional del IIAP Sede Ucayali y el responsable técnico del proyecto, solicitan la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional Fte. Fto. Donaciones y Transferencias para continuar con la ejecución del proyecto denominado: "*Desarrollo de tecnologías para instalación y manejo de plantaciones de Capirona, y valor de uso de madera de manchales en zonas ribereñas inundables temporalmente de la cuenca Amazónica*", por el importe de S/ 82,849.00, derivado del Contrato N° 054-2021-FONDECYT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de vistos, emite opinión técnica favorable sobre la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional año 2023, para el proyecto denominado: "*Desarrollo de tecnologías para instalación y manejo de plantaciones de Capirona, y valor de uso de madera de manchales en zonas ribereñas inundables temporalmente de la cuenca Amazónica*", por el importe de S/ 82,849.00 derivado del Contrato N° 054-2021-FONDECYT;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, informa que procede la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional, para el proyecto denominado: "*Desarrollo de tecnologías para instalación y manejo de plantaciones de Capirona, y valor de uso de madera de manchales en zonas ribereñas inundables temporalmente de la*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

cuenca Amazónica", por el importe de S/ 82,849.00 derivado del Contrato N° 054-2021-FONDECYT;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50 lo siguiente: **"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, 50.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 18.1 establece: "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.";

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 82 849,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: INGRESOS and SOLES. It lists financial sources such as '4. Donaciones y Transferencias' and '13. Donaciones y Transferencias' with a total of 82,849 SOLES.

Table with 2 columns: EGRESOS and EN SOLES. It lists expenditures such as 'Sección Primera : Gobierno Central' and 'Pliego : 0055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana' with a total of 82,849 EN SOLES.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

#### Artículo 2°.- Codificación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### Artículo 4°.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- ([www.iiap.gob.pe](http://www.iiap.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA  
Presidenta Ejecutiva del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista  
E-mail: [presidencia@iiap.gob.pe](mailto:presidencia@iiap.gob.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
E-mail: [iiapli@iiap.gob.pe](mailto:iiapli@iiap.gob.pe)

